REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2020 00009 00**

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 2 digital y la documental aportada como anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia presentada por la abogada Mónica Barrera Romero como apoderada de la ejecutante.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte a la togada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta que se encuentran tramitadas las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 20 de enero de 2020, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

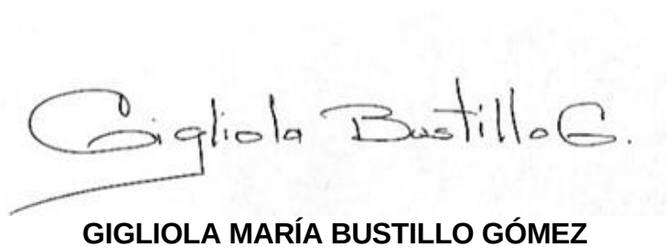

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 09 fijado hoy nueve (09) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria